

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE CUBA Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD DE ESPAÑA

De una parte, **ELBA ROSA PÉREZ MONTOYA**, en su calidad de Ministra del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, cargo para la que fue designada mediante el Acuerdo del Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 21 de marzo de 2012.

De otra parte, **D. LUIS DE GUINDOS JURADO**, en su calidad de Ministro de Economía y Competitividad, cargo para el que fue nombrado en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, por el que se nombran Ministros del Gobierno.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que el CDTI es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad de España a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene como objetivo la mejora y elevación del nivel tecnológico de las empresas españolas mediante la promoción de la innovación y el desarrollo tecnológico, y cuyas funciones se encuentran reguladas en el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento de actuación.

Segundo.- Que la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, en lo adelante DCTI, del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cuba, tiene la misión de coordinar y dirigir la elaboración de las políticas y la proyección estratégica para la organización, integración y control de la ciencia, la tecnología y la innovación, con el fin de elevar su contribución al desarrollo económico y social del país. Además, como parte de esta misión está encargada de dirigir el proceso de elaboración, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de investigación, desarrollo e innovación del país, así como el proceso de integración de los factores que participan en la generación, aplicación y generalización del conocimiento científico y tecnológico.

Tercero.- Que tanto el CDTI como la DCTI son gestores, en sus respectivos países, de una serie de líneas de financiamiento encaminadas al apoyo de proyectos de I+D+i desarrollados por empresas y entidades.

Cuarto.- Que ambas partes, animadas por la coincidencia de objetivos, por medio del presente Convenio desean establecer un marco que, conforme a sus respectivas legislaciones nacionales proporcione apoyo a las entidades de Cuba y España que participen conjuntamente en proyectos bilaterales de I+D+i.

Por cuanto antecede, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio con base en las siguientes

CLAÚSULAS:

Primera.- Ambas partes se comprometen, en función de su respectiva disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con sus normas internas, bases de licitación y órganos de decisión, a promover el desarrollo de proyectos de I+D+i mediante la financiación de aquellos que sean declarados de interés común, en el marco de un Programa Bilateral de Cooperación Tecnológica, en principio denominado “Programa de Innovación Cuba – España”, atendiendo especialmente a los criterios de grado de innovación en cada uno de los países, capacidad financiera de los socios para desarrollar el proyecto, grado de compromiso de las partes e impacto en las economías de cada uno de los dos países.

Segunda.- Los proyectos deberán de tener carácter innovador, desde el punto de vista tecnológico, y ser ejecutados entre empresas e instituciones de ambos países en alguna de las siguientes áreas prioritarias, sin perjuicio de otras donde el I+D sea posible: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Agroalimentación, Biotecnología, Electrónica, Logística y Transporte, Química, Cambio Climático y Energías Renovables.

Tercera.- Ambas partes se comprometen a designar a una persona de su organización como coordinadora de los planes de trabajo y de las acciones derivadas de este Convenio a nivel de los respectivos equipos Directivos de la DCTI y el CDTI.

Cuarta.- Ambas partes se comprometen a realizar un Programa de Trabajo Anual en el que se definirán los siguientes aspectos de colaboración:

- a) Celebración conjunta de al menos una reunión anual para analizar y controlar la evolución de la cooperación y evaluar los resultados obtenidos en el marco del Programa de Innovación Cuba - España, en modo presencial, o bien por medios telemáticos.
- b) Intercambio de informaciones sobre mecanismos, prioridades y programas de promoción y cooperación tecnológica, haciéndolas fácilmente accesibles en las páginas de Internet de cada una de las instituciones firmantes.
- c) Realización anual del seguimiento y control conjunto de los proyectos aprobados, facilitando información recíproca de cualquier incidencia que se produzca en su desarrollo.

d) Realización de la mayor difusión de este Acuerdo, mediante jornadas de difusión y otras actuaciones con objeto de generar, en lo posible, un número anual mínimo de proyectos de colaboración tecnológica, de acuerdo con el Programa de Trabajo Anual acordado para cada ejercicio.

Quinta.- Ambas partes se comprometen a promover la capacitación en relación a los programas de cooperación en común (Unión Europea y Bilateral entre otros) a fin de maximizar las oportunidades de colaboración entre ambos.

Sexta.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 años, prorrogable por iguales períodos de tiempo, si las Partes así lo determinan por escrito. A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes, a fin de incorporar las mejoras/condiciones que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Séptima.- Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de propiedad industrial e intelectual, tanto en España como en Cuba, y a respetar los derechos sobre los conocimientos, tecnologías e innovaciones preexistentes, protegidos o no por modalidades de la propiedad industrial e intelectual.

Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial o derechos de propiedad industrial e intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional de cada una de las partes, así como por los acuerdos internacionales en vigor aplicables a las partes.

Octava.- La información que las partes se entreguen para el desarrollo y ejecución de este Convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados intervinientes en la materialización del presente Convenio, manteniéndose el carácter confidencial de la información, aún una vez terminado de cualquier manera o causa el presente Convenio.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, tanto en España como en Cuba. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Novena.- Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes por la interpretación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en XXXXX, el XX de XXXX de 2015, en dos (2) ejemplares originales.